

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen fijar un plazo de duración de un (1) año y cuatro (4) meses para el cumplimiento del presente Convenio, que comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN

El convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razones por la cual las controversias que se presentarán en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento serán resueltos de común acuerdo.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes puede resolver el convenio, para lo cual basta con la comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, dando término a las actividades que estuvieran en curso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en original y dos copias con el mismo tenor y afecto legal, en la ciudad de Ayacucho, a los treinta días del mes de Setiembre del 2003.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Salomón H. Aedo Mendoza
Alcalde

Susana Villarín